



Resolución Sub Gerencial N° 0019 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 20 JUL 2017

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 0173-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 23 de Setiembre del 2016, Informe N° 0185-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 10 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0173-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 23 de Setiembre de 2016, se resolvió en su Artículo Primero.- **AUTORIZAR** en la modalidad de Afectación en Uso Un (01) Volquete Marca: Volvo, Modelo: NL-10 PTO IC, N° de Chasis: 9BVN2B2DJWJ202510, N° de Motor: TD102FS*1339*51546, Registro: V-046, Año: 1998, Estado: Inoperativo; (01) Volquete Marca: Volvo, Modelo: NL-10 PTO IC, N° de Chasis: 9BVN2B2DJWJ202783, N° de Motor: TD102FS*1571*60306, Registro: V-248, Año: 1998, Estado: Inoperativo; Rodillo Liso VAP, Marca: Ingresol Rand, Modelo: SD-100-D-B, N° de Chasis: 1415773CE, N° de Motor: 45159444, Registro: 095, Año: 1993, Estado: Operativo; Motoniveladora, Marca: Komatsu, Modelo: GD-511A, N° de Chasis: 10383, N° de Motor: 135679, Registro: 460, Año: 1993, Estado: Operativo de propiedad del Gobierno Regional Ica por el plazo de 01 año a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha;

Que, mediante acta de entrega de maquinaria pesada de fecha 27 de setiembre del 2016, se hizo entrega a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA** la entrega de las maquinarias;

Que, mediante Informe N° 0190-2017-OSEM-GORE-ICA/LML de fecha 23 de Mayo de 2017 se informa que el día 17 de marzo del 2017 el señor Luis Mendoza Loayza-Coordinador de la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico realizó una inspección a la máquina que se encuentra en poder de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, evidenciándose que la Motoniveladora de registro 460 se encontraba con deficiencia no cumpliendo el plazo de 30 días calendarios en superar las observaciones realizada el día 17 de marzo del 2017 como se indica: 06 llantas completamente desgastadas; requiere cambio; 02 cajas de los mandos con pérdida de fluido; faltan 02 baterías; fuga en las 02 botellas hidráulicas de la hoja niveladora y, mantenimiento del motor, el fluido está en su nivel pero completamente sucio, poniendo en riesgo dicha máquina;

Que, mediante Informe N° 146 y 185-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL el responsable de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico se dirige al Sub Gerente de Abastecimiento insistiendo su reversión a favor del Gobierno Regional de Ica, por el mismo hecho del poco interés para ponerla en valor y tenerla en estado de abandono. Y en vista de no cumplir con las observaciones, nos queda actuar con la diligencia del caso y proceder a emitir el acto resolutorio que disponga su reversión por las causales antes descritas y actuar con principio de autoridad sobre la recuperación de la **Motoniveladora** y pedir la desmovilización al taller del OSEM por parte de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha. En caso de no existir atención al requerimiento de desmovilización, se proceda correr traslado de todo lo actuado al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Ica a efecto de dar inicio a las acciones legales y judiciales para la recuperación de las máquinas del Gobierno Regional Ica;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se han establecido normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del



Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, reglamentado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; siendo de cumplimiento obligatorio por todas las entidades estatales que cuenten con bienes muebles de propiedad estatal dados en Afectación en Uso, debiéndose poner en conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales correspondiente a la resolución que da por Afectación de Uso a los bienes muebles;

Que, al respecto, es preciso indicar que el artículo 212° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece con carácter general, la posibilidad de que la Administración Pública pueda revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presunto dejándolos sin efecto los actos administrativos favorables a los administrados, a solicitud de parte o de oficio;

Que, acorde al numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN la Afectación en Uso se extingue por a) Cumplimiento del plazo, b) Renuncia a la afectación, c) Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien, d) Consolidación del derecho de propiedad del bien, e) Incumplimiento, variación de su finalidad o cese, f) Extinción de la entidad afectataria y, g) Ceder los bienes a terceros. En caso de trata de los literales c, d, e, f, y g la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, emitirá la resolución que declare la extinción de la Afectación en Uso, notificando a la entidad afectataria para que proceda a devolver el bien;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 20 de Enero de 2017 se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Abastecimiento la facultad de aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", de conformidad por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley N° 27902 y la Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2017-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 0173-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 23 de Setiembre de 2016 sólo en el extremo que autoriza la Afectación en Uso del bien mueble de la **Motoniveladora**, Marca: Komatsu, Modelo: GD-511A, N° de Chasis: 10383, N° de Motor: 135679, Registro: 460, Año: 1993, Estado: Operativo, a favor de la **Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha**, en consecuencia **EXTINGUIR** el precitado acto de administración, dando un plazo de 03 días para su internamiento en la Oficina de Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, por las consideraciones esgrimidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico que realice las gestiones necesarias para que los bienes sean revertidos a favor del Gobierno Regional Ica en el más breve plazo y, una vez cumplido, remita un informe detallado del menoscabo patrimonial ocasionado a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, Superintendencia de Bienes Estatales, a la Oficina de Patrimonio, la publicación en el Portal web y a las instancias pertinentes de acuerdo a la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

JULIO M. FARFAN ARENAS
SUBGERENTE

